

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00016

Asunto: Incorpora y requiere

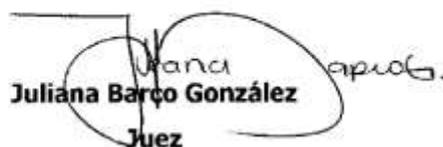
Se incorpora y pone en conocimiento memorial que pretende acreditar la notificación de los demandados **Ricardo Augusto Cañas Paniagua Y María Eugenia Arroyave Torres**, no obstante, se le advierte a la parte actora que para el despacho realizar el respectivo estudio deberá aportar las evidencias de como obtuvo la dirección de correo electrónico alejandraidarraga@yahoo.com de la ejecutada **María Eugenia Arroyave Torres**, toda vez, que revisado el expediente digital se observa que la solicitud de crédito aportada con la demanda no corresponde a la personas indicada en el proceso de referencia.

De otro lado, con relación al demandado **Ricardo Augusto Cañas Paniagua**, se le informa a la parte activa que el demandado ya se notifico personalmente en el despacho, tal como consta en el expediente.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que allegue la constancia solicitada o en su defecto deberá gestionar nuevamente la notificación personal al demandado en dirección física, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas. S

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JV

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 14 de
febrero de 2023, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f207e6f449535af044b04e3b284647f7b59979008142548f38feb010123f1d6f**

Documento generado en 13/02/2023 03:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>